

ANUNCIO DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN ARQUITECTURA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 21 DE MARZO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Arquitectura Técnica de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda, ((BORM nº 75 de 1 de abril de 2019) en su reunión mantenida el día 7 de octubre de 2022, procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de 7 de septiembre de 2022, por la que se publica la relación de aspirantes que constituye la Lista De Espera, en el sentido que a continuación se expone:

RECLAMACIONES DE MÉRITOS EN FASE DE LISTA DE ESPERA

NOMBRE reclamantes	Mérito reclamado	Sentido del Acuerdo
Pedro Gómez Carrasco	<p>1º Los 26,5467 puntos obtenidos en el ejercicio único de la oposición deben ser 28,32 puntos.</p> <p>2º Periodos en la CARM que no han sido computados de oficio.</p>	<p>DESESTIMATORIO.</p> <p>1º La puntuación es correcta, de conformidad con el apartado a) de la base específica 10.4 de la Orden de 21 de marzo de 2019, por la que se convocan las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria: <i>“El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos”</i>. El opositor ha tenido en cuenta únicamente la primera parte del ejercicio para el cálculo de su puntuación.</p> <p>2º Los periodos alegados fueron computados, a excepción de los dos de la Consejería de Cultura, ya que no existen antecedentes en la D.G. de Función Pública. Aporta un certif. de dicha Consejería, que no computa, dado que la contratación, en la modalidad de prácticas, se realizó en el marco de un proyecto de colaboración INEM-COMUNIDAD AUTÓNOMMA.</p>
Rubén Basilio Marimón González	<p>No está conforme con su puntuación, no se han tenido en cuenta los méritos correspondientes a la fase de concurso.</p> <p>Que los méritos han sido presentados en diversas ocasiones y ante diversas administraciones en concreto ante el Ayuntamiento de la Unión en 2018.</p>	<p>DESESTIMATORIO. No aporta mérito alguno ni en la fase de concurso (si bien, no le correspondía por no haber aprobado) ni para la lista de espera.</p> <p>En cuanto a los méritos que dice haber presentado en distintas ocasiones y administraciones, debió indicar <i>“en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos”</i>, de conformidad con el mismo art. 28.3 de la ley 39/2015 al que hacer referencia.</p>



Salvador Parada Sarabia	Solicita se le compute la titulación de "Graduado de Ingeniería de la Edificación".	DESESTIMATORIO. En aplicación del RD 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tanto la titulación de "Arquitectura Técnica" como la de "Graduado de Ingeniería de la Edificación", habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitectura Técnica, por lo que estos títulos computan como requisito y no como mérito.
Rosa María Rosa Jara	Solicita que se le compute el título de "Graduado en Arquitectura".	ESTIMATORIO.
Antonia Sánchez León	Alega que viendo la escasa puntuación obtenida en los cursos, solicita se le revise.	DESESTIMATORIO. Ninguno de los cursos aportados son computables, por no haber sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios.

En Murcia, a 18 de octubre de 2022
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
Fdo. Luis M. Ferrer Prior

